

JRB

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
INSTITUTO DE SILVICULTURA E INDUSTRIA DE LA
MADERA



JRB

REGLAMENTO INTERNO DEL
CUERPO ACADÉMICO EN FORMACIÓN:

“RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA”

HR

DURANGO, DURANGO., JUNIO DE 2008

JRB

DIRECTORIO

C. P. Rubén Calderón Luján
RECTOR

Dr. Salvador Rodríguez Lugo
SECRETARIO GENERAL

M. I. Vicente Reyes Espino
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. C. Estela Murillo Ortiz
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ACADÉMICO

M.A. José A. Quiroz Arratia
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

M.C. Esteban Pérez Canales
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SILVICULTURA E INDUSTRIA
DE LA MADERA

JRB

CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS RELEVANTES.....	3
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO II: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	7
TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETO DEL CUERPO ACADÉMICO.....	8
TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO.....	11
TÍTULO V: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.....	14
TÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES.....	16
TÍTULO VII: DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.....	17
TÍTULO VIII: DE LOS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN.....	18
TÍTULO IX: DE LAS COMISIONES DE APOYO AL LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO.....	19
TÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN DE AVANCES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.....	21
TRANSITORIOS.....	21

LRB



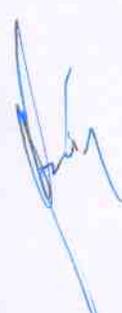
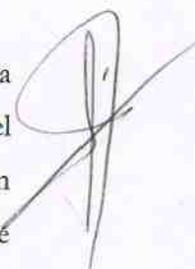
ANTECEDENTES

El PROMEP fue creado con el propósito de impulsar la superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los CUERPOS ACADÉMICOS de las universidades, como un medio estratégico para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del Programa Integral del Fortalecimiento Institucional (PIFI) y que está dirigido a todos los profesores de tiempo completo, preferentemente, adscritos a cada una de las la Instituciones de Educación Superior (IES) participantes en el programa.

CATEGORIAS DE LOS CA

Los cuerpos académicos pueden ser de tres tipos:

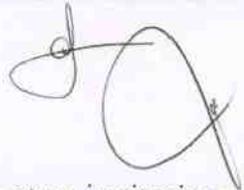
Cuerpo académico consolidado (CAC).- La mayoría de sus integrantes tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente, cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. Asimismo, la casi totalidad cuenta con el reconocimiento de perfil deseable, tienen un alto compromiso con la Institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello. Además, demuestran una intensa actividad académica y participación manifiesta en publicaciones arbitradas e indexadas congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada, y sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.



Cuerpo académico en consolidación (CAEC).- Más de la mitad de sus integrantes tienen la máxima habilitación y cuentan con productos publicados de generación y aplicación innovadora del conocimiento; una mayoría de ellos tiene reconocimiento del perfil deseable; participan conjuntamente en líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento bien definidas; por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; colaboran con otros cuerpo académicos.



Cuerpo académico en formación (CAEF).- Tienen identificados a sus integrantes, de los cuales al menos la mitad tiene el reconocimiento del perfil deseable. Tienen definidas las líneas de generación o aplicación del conocimiento e identificados algunos Cuerpos Académicos

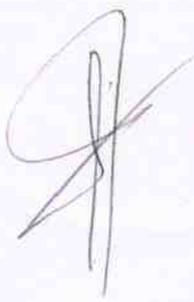


afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

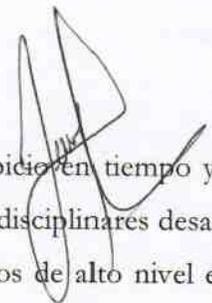
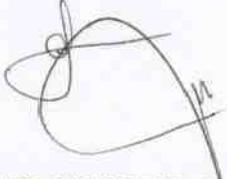
La Facultad de Ciencias Forestales y el Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera, ambas unidades académicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango son Instituciones Públicas de Educación Superior en Ciencias Forestales y Ambientales, fundamentadas en la docencia, la investigación y la vinculación. Actualmente estas instituciones están inmersas en importantes cambios, inducidos por diversos factores como la globalización, el desarrollo industrial y tecnológico de los sectores forestal y ambiental y la generación de nuevo conocimiento y su incorporación en la solución de problemas de diverso índole, en el entorno regional, nacional e internacional.

Dentro de este marco destaca la dinámica del trabajo del CUERPO ACADÉMICO "RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA", el cual está formado por un grupo representativo de profesores e investigadores de tiempo completo que asumen institucionalmente responsabilidades relativas a la evaluación, planeación y logros de objetivos en las áreas de: docencia, investigación, formación de recursos humanos de alto nivel, optimización de recursos materiales y humanos, así como la difusión de los beneficios generados a favor de las comunidades sociales.



El objetivo de este documento es proveer al CUERPO ACADÉMICO DE RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA de la reglamentación básica para que contribuya a través de su trabajo colegiado, a desarrollar la misión de la Universidad Juárez del Estado de Durango que textualmente dice: *"Formar personas dotadas con una actitud crítica, creativa y abiertas a la indagación e innovación; poseedoras de una visión integral de su sociedad, conscientes de la amplia y emergente problemática de su entorno y del desarrollo sustentable del mismo; comprometidas éticamente con el advenimiento de una sociedad duranguense más justa, plural y democrática, sustentada en valores humanos, con capacidad para plantear, analizar y solucionar eficazmente problemas en su área de competencia profesional con creatividad e innovación y demostradas habilidades administrativas y de gestión que le permitan abrirse camino hacia las nuevas oportunidades de desarrollo, insertándose ventajosamente en un mercado laboral competitivo y globalizado, además de extender y preservar la cultura nacional para conservar su identidad regional propia, integrándole los valores de cultura universal"*.



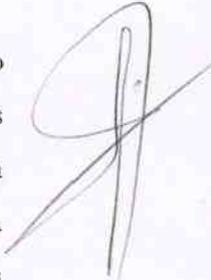


Este reglamento busca promover un espacio propicio en tiempo y forma para que los miembros del cuerpo académico, puedan en grupos interdisciplinarios desarrollar actividades de docencia, investigación y formación de recursos humanos de alto nivel en pro de mejorar el perfil de sus integrantes, para lograr y mantener la consolidación.

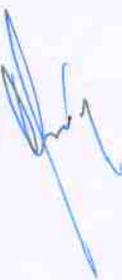
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS RELEVANTES

Disertación doctoral. Documento orientado a generar conocimiento científico nuevo como producto de una investigación original en las áreas de las ciencias agropecuarias y de recursos naturales y cuyos resultados sean relevantes, a fin de impactar positivamente en el desarrollo de las comunidades sociales.

Investigación aplicada. Es aquella que se dirige a resolver algún problema específico relacionado con el manejo de recursos naturales, mediante la generación de nuevos conocimientos que tengan una aplicación directa en el campo de acción de la disciplina respectiva. Dentro de este rubro también se considera el desarrollo tecnológico, que se refiere a la explicación y aplicación de nuevos conocimientos, instrumentos y métodos técnicos empleados para el desarrollo de un área específica.



Investigación básica. Es el trabajo experimental teórico que se realiza principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre fenómenos y hechos observables relacionados con el manejo de recursos naturales, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.

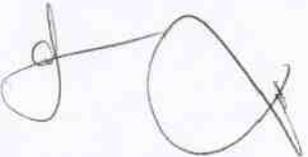


Proyectos de investigación. Son las propuestas técnicas escritas que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto regional o nacional, a partir de necesidades o demandas sociales de generación de conocimiento y desarrollo tecnológico.



Tesina. Trabajo escrito e individual de menor alcance y profundidad que la tesis, es producto de una investigación documental, de campo, de un trabajo práctico o de un estudio de caso en el que se describe, analiza o explica una problemática teórica o empírica asociada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento desarrolladas en el CA.

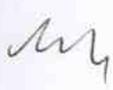




Tesis. Es una contribución escrita original, de alta calidad académica producto de un trabajo de investigación, que apoya la solución de un problema específico de los sectores forestal y/o agropecuario.

Validación de la tecnología. Es la actividad que se lleva a cabo con el fin de corroborar los resultados y afirmaciones producto de un proyecto de investigación.

Transferencia de tecnología. Se refiere a la capacitación, demostración y apoyo para la implementación de técnicas, métodos y procedimientos, con resultados ya probados previamente por medio de la validación.





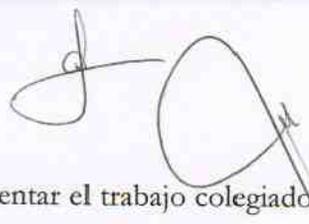
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento norma la organización, promoción, desempeño, evaluación, difusión y seguimiento de las actividades de investigación, gestión, docencia y formación de recursos humanos, realizadas por los integrantes y colaboradores del CUERPO ACADÉMICO DE RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA (CARNyE) de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

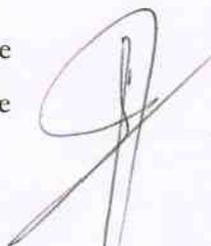
ARTÍCULO 2.- Todos los integrantes y colaboradores deberán sujetarse y observar las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento.

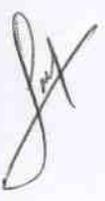
ARTÍCULO 3.- Los objetivos generales de las actividades del cuerpo académico (CA) son:

- 
- 
- 
- 
- i) Detectar, jerarquizar y contribuir a resolver los problemas o factores que limitan el desarrollo del sector forestal y ambiental del país, a través de la vinculación y el contacto directo con los productores y poseedores de terrenos forestales o con vocación forestal. Lo anterior debe ser un paso previo al desarrollo de la investigación, para presentar propuestas pertinentes y viables para el desarrollo de las comunidades forestales del estado y del país, principalmente.
 - ii) Las actividades de investigación desarrolladas por los integrantes del CA deben servir de apoyo a los programas de docencia, mediante su adecuada vinculación con los planes y programas de estudio, ya que a la investigación debe considerársele un instrumento de superación formativa y docente.
 - iii) La publicación en revistas indexadas y apoyo a los programas de docencia mediante su adecuada vinculación con los planes y programas de estudio, considerándose a la investigación como un instrumento de superación formativa y docente.
 - iv) La publicación, difusión y divulgación de los resultados o productos de investigación obtenidos por los miembros del CA son propiedad intelectual de la UJED y estas actividades deben considerarse importantes y realizarse antes de dar por concluidos los proyectos.

- 
- 
- 
- v) Incrementar el trabajo colegiado del CA, fortaleciendo las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del CA para lograr su consolidación en el corto o mediano plazo.
 - vi) Propiciar la formación de redes de trabajo con investigadores de cuerpos académicos de otras instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales.
 - vii) Impulsar y apoyar la actualización y desarrollo de sus integrantes a través de programas realizados en años sabáticos, estancias posdoctorales, asistencia a cursos, talleres, conferencias y congresos, así como mediante la vinculación con instituciones, empresas u organizaciones de productores.

ARTÍCULO 4.- Los proyectos de desarrollados por miembros del CA podrán ser de tres tipos: “investigación básica”, “investigación aplicada”, y “validación y transferencia de tecnología”, dándole especial importancia a la publicación en revistas indexadas.



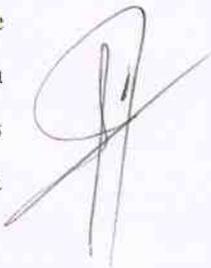


TÍTULO II: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5.- Los recursos y facilidades con que cuentan la FCF y el ISIMA para implementar los programas de investigación son básicamente de cuatro tipos:

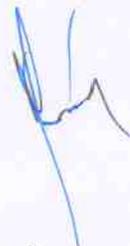
a) *Recursos técnicos y humanos.-* Se consideran a todos los académicos, investigadores visitantes y estudiantes de cualquier nivel con experiencia en investigación o en proceso de formación en esta actividad.

b) *Infraestructura y Recursos Biológicos.-* Consiste fundamentalmente en recursos físicos incluyendo al bosque escuela "Las Bayas" que cuenta con cerca de 5000 hectáreas y con instalaciones diversas propiedad de la Universidad Juárez del Estado de Durango para usarse en trabajos de investigación. Aunado a lo anterior, es posible desarrollar investigación en espacios e infraestructura facilitada por ejidos, comunidades, empresas o por otras instituciones de educación superior o de investigación, tanto nacionales como del extranjero, en base a convenios firmados para tal fin.



c) *Bibliotecas.-* Son un importante elemento auxiliar para fomentar la investigación, pues facilitan el acceso al material bibliográfico impreso y electrónico: libros de texto y de consulta, revistas técnicas de publicación periódica y el servicio de audiovisuales y bancos electrónicos de datos.

d) *Recursos económicos.-* Consisten en apoyos y/o subvenciones que provienen de diferentes fuentes tales como:

- 
- 
- 
- Apoyos de instituciones públicas: Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Fundación Produce Durango, A.C., SEMARNAT, FOMIX-DGO, CONAFOR, etc.
 - Apoyo privado a través de productores forestales.
 - Fondos internacionales, como: World Wild Life Fund, Unión Europea, The Nature Conservancy Inc., FAO, etc.
 - Fondos propios que se generan en la FCF y el ISIMA o apoyos directos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para proyectos de investigación de bajo costo.



**TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETO DEL CUERPO
ACADÉMICO**

ARTÍCULO 6.- EL CUERPO ACADÉMICO DE RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA (CARNyE) es un órgano colegiado, agrupado por nivel y áreas del conocimiento. Tiene como propósito coordinar, orientar y avalar el conjunto de planes, programas, investigación, proyectos y las actividades académicas que se realizan de manera articulada y consistente en la Facultad de Ciencias Forestales y el Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera, de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

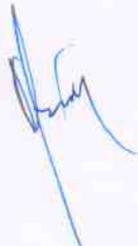
ARTÍCULO 7.- Las actividades del CARNyE estarán enfocadas a cultivar y desarrollar las LGAC en las áreas de “Manejo de Recursos Naturales”, “Ecología”, sin desatender sus posibles relaciones con las industrias forestales.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del CARNyE son profesores e investigadores de tiempo completo de la DES, de entre los cuales emanará un líder o responsable del cuerpo académico, quien deberá ser electo por votación directa en una reunión donde participen al menos el 60% de dichos integrantes.



ARTÍCULO 9.- El líder del CARNyE dará seguimiento a los proyectos de investigación y sus productos, a través de los informes de avances que periódicamente le hagan los propios responsables de cada proyecto.

El líder del CARNyE será el único que en forma individual podrá citar a las reuniones del CA, en las fechas convenidas con anticipación así como en ocasiones especiales que así lo ameriten. Sin embargo, también un grupo de miembros del Cuerpo Académico podrán convocar a reunión del mismo, siempre y cuando ese grupo sea igual o mayor al 50% de los integrantes.

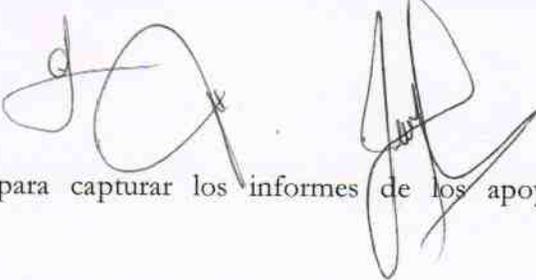


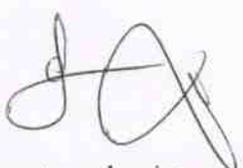
La duración del cargo de líder será de tres años, sin posibilidad de ser reelecto para un periodo inmediato siguiente. En caso de que el líder considere necesario renunciar a su cargo durante su gestión, podrá hacerlo ante el pleno del CARNyE.



ARTICULO 10. Son facultades y deberes del RCA los siguientes:

- 
- i) Tendrá permiso de escritura para registrar en el sistema al responsable de solicitud (RS) e integrar el currículum de CA.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- ii) Tendrá permiso para capturar los informes de los apoyos recibidos por PROMEP.
- iii) Tendrá permiso de lectura para revisar la solicitud elaborada por el responsable de solicitud.
- iv) Es la persona autorizada para asignar al responsable de la solicitud y avalar las solicitudes.
- v) Coadyuvar y apoyar eficazmente la labor de los miembros del cuerpo académico en la elaboración, implementación y ejecución de proyectos de investigación.
- vi) Revisar conjuntamente con los investigadores o miembros del cuerpo académico propuestas de investigación. Deberá solicitar semestralmente a los responsables técnicos un informe técnico y financiero de sus proyectos vigentes, con la finalidad de vigilar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, observando que éstos cumplan con la normatividad interna y de las instituciones financiadoras de proyectos.
- vii) Asesorar y apoyar a las unidades académicas en la organización de reuniones científicas y de planificación de la investigación: congresos, simposios y coloquios, con el fin de facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos con la finalidad de incorporar a la comunidad académica-estudiantil en la actividad de la investigación.
- viii) Con el propósito de garantizar que los recursos financieros lleguen oportunamente a cada proyecto, buscará que los responsables técnicos de los proyectos manejen una cuenta mancomunada del presupuesto autorizado específicamente para su investigación, con el responsable administrativo y/o el director o secretario administrativo de la FCF o el ISIMA.
- ix) Deberá vigilar que el uso que se haga de los recursos destinados a investigación sea correcto, buscando en todo momento que todos los proyectos en operación avancen de manera coordinada.
- x) Con apoyo de otros integrantes, levantar un acta de todas las reuniones del CA, comunicando por escrito los acuerdos tomados a todos los miembros en la reunión siguiente.

- 
- 
- 
- xi) Rendir semestralmente, a los integrantes del cuerpo académico, un informe de actividades en el cual entere de las tareas desarrolladas por el CA, especificando claramente los acuerdos tomados; el número y línea de proyectos de investigación que le fueran presentados; los proyectos autorizados, los rechazados y los que se encuentran en evaluación así como los avances que presentan los proyectos en operación. De lo anterior se turnará copia a la dirección de la Facultad y del ISIMA para su conocimiento.
- xii) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los proyectos de investigación y demás trabajos de esta naturaleza realizados por los miembros del CA. Esta función deberá realizarse en coordinación con el Departamento de investigación de unidades académicas respectivas.
- xiii) Promover y supervisar al interior la elaboración de artículos científicos con propósito de divulgación de los resultados de los trabajos de investigación.
- xiv) Evaluar y calificar el trabajo realizado por los integrantes del cuerpo académico, tomando como base los reportes de éstos.
- xv) Sugerir a la Secretaría Académica las posibles cargas académicas y de investigación de los integrantes del CA.
- 



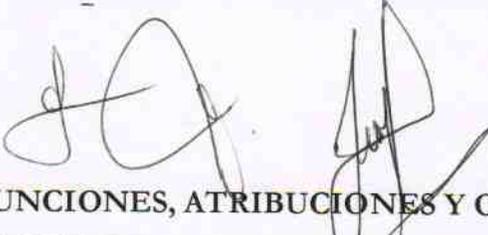
ARTÍCULO 11.- El CA se reunirá el último jueves de cada mes previa convocatoria escrita de su líder. Celebrará reuniones extraordinarias cuando sean convocadas por el responsable o por solicitud del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros que lo consideren conveniente, en el lugar, fecha y hora que se indique; debiendo hacerse dicha convocatoria con por lo menos tres días de anticipación.

ARTÍCULO 12.- El quórum legal para las sesiones es asistencia de la mitad más uno de los integrantes CA, ya sea que permanezcan o no durante todo el tiempo que dure la reunión. Las decisiones se aprueban con la mayoría simple de votos de los asistentes presentes.



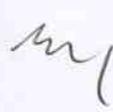
ARTÍCULO 13.- De cada reunión se levantará un acta, dejándose constancia en la misma de la versión sintetizada de los acuerdos y las decisiones tomadas por sus miembros, para conocimiento y atención de los presentes y de los que no hayan asistido.

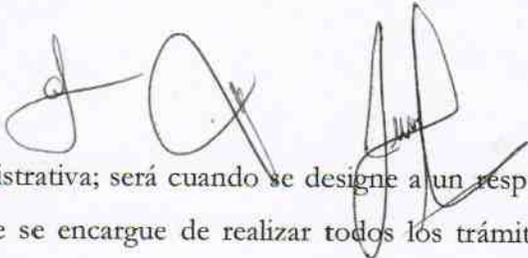
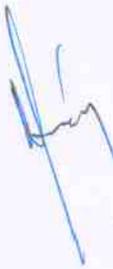




TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO

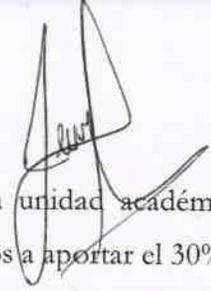
ARTÍCULO 14.- Los profesores investigadores miembros del CA tienen las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- i) Asistir puntualmente y de manera regular a las reuniones convocadas por el líder del cuerpo CA o por el 50% o más de los integrantes del CA. Para conservar la membresía en el CA cada miembro no deberá haber faltado a estas reuniones más de dos veces en un año calendario, excepto si documenta plenamente ante el CA que se trate de causas fuera de su control.
 - ii) Escribir como primer autor un mínimo de un artículo científico arbitrado al año, en el cual incluya a por lo menos dos integrantes más del CA. Por considerarse esta obligación muy importante para lograr la consolidación del CA, cuando un integrante no cumpla con ella, el estatus de ese profesor o investigador deberá pasar de integrante a colaborador.
 - iii) Definir su especialidad científica en acuerdo con el líder del CA y precisar la línea o líneas de investigación en las que colaborará como investigador.
 - iv) Mantenerse actualizado en los avances científicos de su especialidad y en las aplicaciones tecnológicas que se deriven, para el mejoramiento de los métodos y técnicas de investigación.
 - v) Presentar ante el pleno del CA los proyectos de investigación que reúnan los requisitos establecidos en el TÍTULO V de este reglamento, para su análisis, discusión y evaluación.
 - vi) Aprovechar y apegarse a los convenios de investigación que se celebren con otras instituciones y vigilar que dichos convenios se cumplan cabalmente.
 - vii) Cuando un proyecto de investigación se está llevando a cabo por más de un profesor o investigador deberán definirse de común acuerdo los grados de responsabilidad que entre otros, podrían ser:
 - viii) El responsable técnico del proyecto, es el principal autor y actor del proyecto de investigación.
- 
- 
- 
- 

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- ix) Responsabilidad administrativa; será cuando se designe a un responsable con el único propósito de que se encargue de realizar todos los trámites y gestiones administrativas requeridas para el proyecto, tanto al interior de la Facultad o del ISIMA, como a instituciones financieras externas.
- x) Colaborador técnico del proyecto; es la participación de un investigador como apoyo en alguna área específica del proyecto de investigación que se incorporará por invitación del responsable y/o por asignación del encargado del Departamento de Investigación.
- xi) Co-responsable técnico del proyecto; participación igual de uno o más investigadores en un proyecto de naturaleza disciplinaria, en tal caso en la publicación de un artículo científico relativo al proyecto se otorgará el mismo crédito a cada participante.
- xii) El responsable técnico de un proyecto de investigación que ha sido aprobado, debe bajo su estricta responsabilidad ejecutar y dirigir los trabajos desde el inicio de la investigación y hasta su culminación, según el cronograma de actividades del proyecto en cuestión.
- xiii) El responsable técnico de un proyecto de investigación en desarrollo, deberá enviar copias al líder del CA y al Coordinador de investigación de la unidad académica respectiva, de los informes que rinda a las ventanillas financieras internas o externas a la UJED, sobre los avances logrados en los trabajos efectuados y la participación de los colaboradores. La periodicidad de estos informes estará determinada por las diferentes etapas contempladas en el plan de trabajo del mismo proyecto.

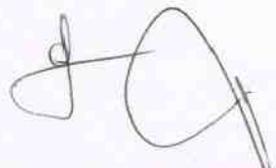
ARTÍCULO 15.- Cualquier profesor o investigador podrá ser suspendido del CA, cuando no cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO anterior de este reglamento. Según se acuerde por los integrantes del CA, el estatus de ese profesor o investigador podrá pasar de integrante a colaborador.

ARTÍCULO 16.- Con el objetivo de generar ingresos para la FCF y el ISIMA, todos los miembros del cuerpo académico están facultados para ocupar parte de su tiempo oficial de la UJED, en desarrollar proyectos o actividades productivas o de investigación en el sector



privado, previa autorización de parte del director de la unidad académica respectiva. Los profesores o investigadores en esa situación están obligados a aportar el 30% del costo total del proyecto o actividad en que se participe, a la unidad académica de su adscripción, a través de la secretaría administrativa correspondiente. Dicha unidad académica utilizará estos fondos para fortalecer su infraestructura en materia de investigación, relacionada con el quehacer del CA, principalmente. El 70% restante deberá ser utilizado para cubrir los gastos y cuando los recursos así lo permitan ofrecer una gratificación a los participantes.





TÍTULO V: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17.- Todos proyectos se llevarán a cabo por medio del CA. Es decir que: Invariablemente, cualquier trabajo de investigación que se realice, deberá estar comprendido en una LGAC, y debidamente registrado con el líder del CA.

ARTÍCULO 18.- Todos los proyectos de investigación, deberán ser sometidos al líder del CA para su evaluación y análisis con apoyo de una comisión de dos integrantes que el líder elija, con el fin de cerciorarse de que dichos proyectos llenen los siguientes requisitos tendientes a estandarizar el mínimo de calidad de los proyectos del CA:

Título

Línea de generación y aplicación del conocimiento al que pertenece

Justificación

Antecedentes y objetivos

Materiales y métodos

Productos entregables

Vigencia

Colaboradores

Desglose y calendarización de costos

Fuente de financiamiento

Instituciones participantes

ARTÍCULO 19.- Para la unificación de criterios técnico – científicos en la elaboración de proyectos de investigación, y con el fin de aprovechar con mayor eficiencia los recursos materiales, humanos y financieros con que cuentan la Facultad y el ISIMA en materia de investigación, el CA deberá contar con un “Plan de trabajo”, en el que se estructure y especifiquen claramente las áreas, objetivos, líneas, políticas, estrategias y proyectos de investigación.

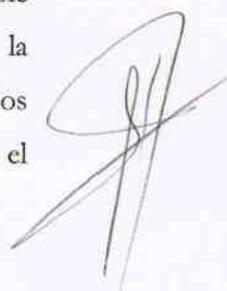


ARTÍCULO 20.- Del procedimiento para el registro y aprobación de proyectos de investigación.

Cualquier proyecto de investigación, una vez avalado por el pleno del cuerpo académico, deberá ser remitido tanto al líder del CA como al coordinador de investigación, por el responsable técnico del proyecto, en el formato correspondiente (impreso y electrónico), para su registro correspondiente.

Hasta después de que los proyectos sean analizados y aprobados técnicamente por el Cuerpo Académico, podrán ser sometidos a las instancias de financiamiento internas y externas a la UJED.

Cuando el proyecto sea aprobado para ser financiado por alguna instancia, el responsable técnico notificará al líder del CA y al coordinador de investigación dicha aprobación, con la finalidad de que éstos lo den de alta en su sistema de control. Todos los gastos solicitados deberán ser comprobados de acuerdo a las especificaciones que marca la instancia que apoyó el proyecto.



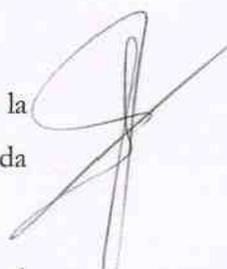


TÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21.- Los estudiantes inscritos en algún programa ofrecido por la FCF, ya sea de nivel licenciatura o postgrado, podrán participar como colaboradores en un CA en el desarrollo de investigación, previa autorización del responsable del proyecto y de la Secretaría Académica respectiva, con el fin de generar una, tesis, tesina y artículos científicos que les permitan cumplir con los requisitos académicos, para la obtención del título o grado al que aspiren.

ARTÍCULO 22.- La participación de los estudiantes será básicamente como elementos operativos del proyecto, esto con el fin de que generen la información suficiente para su tema de disertación, tesis, tesina, o artículo científico que requieran. Además podrán poseer una beca o apoyo económico con recursos previamente presupuestados y aprobados en el proyecto para tal fin.

ARTÍCULO 23.- Los estudiantes pueden participar también como integrantes en la elaboración de propuestas de proyectos de investigación. Esta participación será coordinada por un miembro del CA.



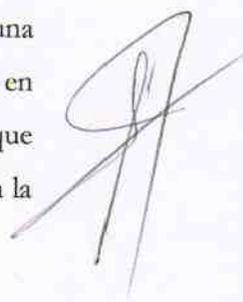
ARTÍCULO 24. El tema de tesis, disertación doctoral o tesina que desarrolle el estudiante, podrá ser tema de un proyecto de investigación que el CA esté desarrollando en concordancia con las LGAC cultivadas.



TÍTULO VII: DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 25.- Todos los productos de las investigaciones realizadas por el CA, tales como artículos en revistas arbitradas y/o indexadas, resúmenes, patentes, disertaciones, tesis, tesinas y cualquier otro producto que se derive del trabajo de investigación de los integrantes, estudiantes o colaboradores y/o investigadores visitantes, ya sea en impreso, en archivo electrónico, en especie o de cualquier otra manera, será propiedad intelectual de la FCF y del ISIMA, salvo que existan convenios específicos entre la FCF, el Investigador y demás partes involucradas, en cuyas cláusulas se establezcan condiciones y límites diferentes a lo anterior.

ARTÍCULO 26.- Los docentes, investigadores, estudiantes, visitantes y demás personal que colaboren en la preparación de algún producto de la investigación realizada en la FCF y el ISIMA, tendrán el derecho de incluirse nominalmente como autor, pero otorgando invariablemente el crédito a estas instituciones como generadoras del producto. El orden de aparición de los autores en los artículos con arbitraje o indexados como producto final de una investigación, será determinado de acuerdo a la responsabilidad que cada autor haya tenido en el logro del resultado, de tal forma que el investigador responsable de la investigación que generó el artículo tendrá la atribución de definir el orden en que aparecerán sus coautores en la publicación.





TÍTULO VIII: DE LOS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27.- Los convenios de investigación que algún integrante del CA celebre con otras instituciones académicas, dependencias oficiales, organismos públicos, y empresas sociales y privadas, serán analizados y evaluados por todos los integrantes del CA, cuidando siempre de proteger el beneficio y la buena imagen de sus instituciones.





**TÍTULO IX: DE LAS COMISIONES DE APOYO AL LÍDER DEL CUERPO
ACADÉMICO**

ARTÍCULO 28.- El líder del CA contará con tres personas de apoyo, que desempeñen funciones específicas en cuanto a la naturaleza de la actividad que realizarán y al tiempo de duración de las mismas. Cada persona representará una comisión de apoyo y se denominarán en lo sucesivo como:

La Comisión de Evaluación y Seguimiento

El Comité Editorial y de Publicaciones

La Comisión de Validación y Transferencia de Tecnología

Los miembros, así como el tiempo de duración de estas comisiones serán designados y definidos por el responsable del CA, de acuerdo a su perfil académico y del proyecto o actividad de que se trate.

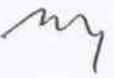


ARTÍCULO 29.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento, tiene como responsabilidad ante el CA, el desempeño de las siguientes funciones:

- 
- i) Registrar los proyectos dictaminados que le sean turnados por los integrantes del CA, y el dictamen de referencia será presentado por conducto del líder del CA al coordinador de investigación.
 - ii) Revisar los informes de avances y resultados finales de un proyecto de investigación y cuando sea necesario sugerir modificaciones al investigador para su posterior revisión en la comisión de publicaciones y el Comité editorial.
 - iii) Revisar y sugerir correcciones y/o modificaciones a los investigadores, de los avances y resultados de los distintos proyectos de investigación que serán publicados. Esta función deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

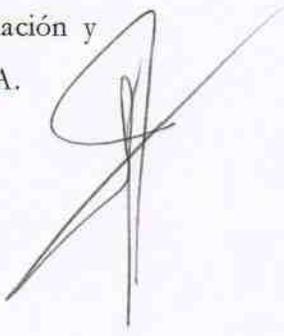


ARTÍCULO 30.- El Comité Editorial y de Publicaciones, tiene como responsabilidad ante el CA, el desempeño de las siguientes funciones específicas:

- 
- i) Revisar y sugerir correcciones y/o modificaciones a la redacción de un artículo científico de investigación que se pretenda publicar en cualquier medio de divulgación. Esta función deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles.



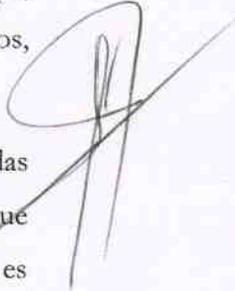
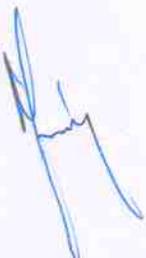
ARTÍCULO 31.- La Comisión de Validación y Transferencia de Tecnología, tiene como responsabilidad ante el CA, el desempeño de las siguientes funciones:

- i) Apoyar al líder del CA para que en común acuerdo con el coordinador de investigación de las unidades académicas, definan los sitios, empresas, o dependencias oficiales en donde se promocionarán los resultados generados en los proyectos de investigación del CA.
 - ii) Apoyar al responsable técnico del proyecto en las actividades de validación y transferencia de tecnología, generados por la investigación realizada en el CA.
- 



TÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN DE AVANCES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 32.- Los informes de avances y resultados de la investigación del CA, deberán presentarse en los tiempos y formas previstos en el proyecto mismo y por este reglamento. La documentación se presentará ante el líder del CA y ante el coordinador de investigación, quienes podrán solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, su opinión y dictamen. Los avances deben contener como mínimo la siguiente información:

- 
- i) Informes técnicos parciales de avances (número de avance, periodo, título del proyecto (clave), fecha de inicio de la etapa, fecha de terminación de la etapa, responsable técnico del proyecto, colaboradores, objetivos planteados logrados, metas planteadas logradas).
 - ii) Evaluación del cumplimiento e importancia de los objetivos y metas establecidas en el proyecto de investigación, señalando de manera porcentual lo que representan en el avance general del proyecto. Nota: si el logro alcanzado no es satisfactorio de acuerdo a lo previsto, explique las causas.
 - iii) Resumen del ejercicio financiero de acuerdo al presupuesto aprobado.
 - iv) Informe técnico final: debe contener de manera mínima los requisitos y la información descrita en los incisos anteriores; además deberá ser presentado en un formato tipo artículo científico para publicación. Se debe agregar un informe financiero completo justificativo de los gastos presupuestados, aprobados y ejercidos.
- 

TRANSITORIOS



Primero.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del CUERPO ACADÉMICO "RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA" que se encuentra en la etapa de "formación".



Segundo.- En todo lo no previsto en este reglamento, regirán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y el Reglamento General de la misma, así como los Reglamentos Internos de la FCF y del ISIMA. Los casos no previstos por los ordenamientos antes citados, serán resueltos por acuerdo de asamblea del CA.

Tercero.- Este reglamento deberá ser revisado por el propio CA cada año. Y en caso de que a juicio de los integrantes de este Cuerpo Académico ya no se adapte a las necesidades del mismo, se propondrán y aprobarán, por mayoría simple, las modificaciones necesarias.

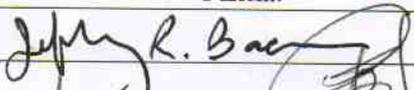
ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 26 de junio de 2008

INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO EN FORMACIÓN:

“RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA”

INTEGRANTES ACTUALES (Junio de 2008)

Nombre:	Firma:
Bacon Sobbe, Jeffrey R.	
Bretado Velázquez, L. Javier	
Castellanos Bocaz, Hermes A.	
Corral Rivas, J. Javier	
Díaz Moreno, Raúl	
Díaz Vázquez, M. Antonio	
Hernández Díaz, J. Ciro	
Luevano Escobedo, Roberto	
Pompa García, Marín	
Solís Moreno, Raúl	
Wehenkel, Christian	

LINEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

- Manejo y Conservación de Recursos Naturales
- Ecología Funcional